

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 1971

Núm. 195

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado  
Zona Ponferrada 1.<sup>a</sup>

*Ayuntamiento de Vega de Valcarce*

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que por esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirá, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se expresan, habiendo sido notificados los débitos y providencia de apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya comparecido en el expediente dentro del plazo concedido al efecto, por lo que ha sido declarado rebelde.

En el referido expediente, con esta fecha, ha sido dictada la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia.— Notificado al deudor sus débitos para con la Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolo satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Texto legal y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo LE-44.518, propiedad del referido deudor».

Deudor: *Horacio Chao Veiga*

Concepto: Imp. Ind. L. F.

Importe de los débitos: 2.161 pesetas

Año de 1970

Lo que notifico al relacionado deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 y 66-6 y artículo 99.7 del Reglamento, requiriéndoles al mismo tiempo, para que entregue en esta Oficina, las

llaves de contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Se le requiere asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe depositario y Perito tasador, que en tal concepto se haga cargo del bien embargado y proceda en su día en unión del designado por esta Recaudación a la valoración de dicho vehículo, bajo apercibimiento también en uno u otro caso, de tenerlo por conforme con los designados por la Alcaldía respectiva o esta Recaudación en su defecto.

Se le advierte también, que con esta fecha se ha dado cuenta a la Jefatura provincial de Tráfico, para que se tome nota del embargo efectuado y se ordene la captura, depósito y precinto del vehículo y sea puesto a disposición de esta Oficina.

Se le hace saber así mismo, que de no hallarse conforme con las diligencias practicadas, puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución constituida en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del antedicho Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada a 16 de agosto de 1971.—El Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán, 4332

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-650.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A. (C.O.L.E.N.A.S.A.) la insta-

lación de una línea eléctrica, a 6 kV. (15 kV.), y centro de transformación de 250 kVA., en Hospital de Orbigo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A. (C.O.L.E.N.A.S.A.), con domicilio en Hospital de Orbigo (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea eléctrica, trifásica, a 6 kV. (25 kV), de 547 metros de longitud, de los que 477 metros son de línea aérea y 70 metros subterránea, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de 250 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará en la factoría sita junto al kilómetro 29 de la carretera de León-Astorga, término municipal de Hospital de Orbigo, cruzándose con la línea la referida carretera por el kilómetro 29/800, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y un canal de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3565

Núm. 1735.—341,00 ptas.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

A N U N C I O

2

Incluidos en el Plan de aprovechados para el año forestal 1971-72, los PASTOS SOBREPASTOS en montes de Utilidad Pública que figuran en la siguiente relación, se anuncia por medio del presente la enajenación de cada uno de ellos en subasta pública.

Las condiciones de las subastas y modelo de proposición son análogos a los que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245 de 31 de octubre de 1966.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACION ANUAL Pesetas	Superficie Has.	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
				Lanar	Vacuno	Caballar			Mes	Día	Hora	Local del acto	
38	Rabanal del Cno. (1)	Manjarín y Labor del R.	Todo el monte	350	—	—	8.000	340	Octubre	18	12	Ayuntamiento	
83	Carrocera	Cuevas	La Barba	180	—	—	7.200	120	>	18	12	Casa Concejo	
117	Barrios de Luna	Barrios de Luna	Cerulada y otros	950	—	—	58.500	350	>	18	10	Idem	
121	Idem	Idem	Todo el monte	550	—	—	30.000	350	>	18	11	Idem	
122	Idem	Idem	Peña del Puerto	250	—	—	11.000	220	>	18	12	Idem	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Las Chocinas	400	—	—	12.000	60	>	19	10	Idem	
132	Idem	Mena	Bugeco y Braña	600	—	—	17.000	90	>	19	12	Idem	
136	Idem	Vega de Viejos	Moroguil	600	—	—	50.000	90	>	19	16	Idem	
144	Idem	La Cueta y sus barrios	Boca de Rios	300	—	—	8.000	25	>	20	12	Idem	
158	Sena de Luna	Ayto. Sena de Luna	Todo el monte	50	—	—	1.500	100	>	20	10	Ayuntamiento	
159	Idem	Idem	La Sierra	150	—	—	15.000	80	>	20	11	Idem	
161	Idem	Aralla	Todo el monte	50	—	—	1.500	80	>	20	12	Idem	
162	Idem	Caldas de Luna	Pedroso	300	—	—	25.000	90	>	21	10	Casa Concejo	
163	Idem	Ayto. Sena de Luna	Picuejo	200	—	—	20.000	70	>	21	12	Idem	
165	Idem	Idem	Ladreo	50	—	—	5.000	20	>	20	16	Ayuntamiento	
167	Idem	Abelgas	Faro y otros	200	—	2	25.100	50	>	20	17	Idem	
168	Idem	Ayto. Sena de Luna	Peñouta	500	—	—	35.000	135	>	21	16	Casa Concejo	
183	Valdesamarío	Paladín	Villarín	650	—	2	60.000	150	>	20	18	Ayuntamiento	
185	Las Omañas	Las Omañas	Todo el monte	150	—	—	9.000	320	>	22	16	Casa Concejo	
214	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás	La Hoja	350	—	—	18.000	58	>	23	10	Idem	
221	San Emiliano	Robledo	Todo el monte	250	—	—	2.500	50	>	23	16	Idem	
225	Idem	Villasecino	Mata Arriba	225	—	—	15.000	40	>	24	10	Idem	
227	Idem	Pinos	Castro y otro	300	—	—	14.000	50	>	25	10	Idem	
229	Idem	Cospedal	La Loma	380	—	1	40.000	60	>	24	12	Idem	
231	Idem	San Emiliano	Las Campas	300	—	—	28.000	45	>	25	12	Idem	
233	Idem	Genesosa	Peña Castro	300	—	—	25.000	100	>	25	16	Idem	
252	Valdesamarío	Valdesamarío	Triana	350	—	1	30.000	60	>	24	16	Idem	
275	Villablino	Valdesamarío	Todo el monte	350	—	—	10.500	600	>	22	12	Idem	
276	Idem	Sosas	Ensancha	900	—	—	12.000	300	>	26	10	Idem	
280	Idem	Villar de Santiago	La Braña	900	—	—	12.000	200	>	26	12	Idem	
289	Torre del Bierzo	Fontría y Mataveneros	Valdesanticha	350	—	—	11.200	200	>	26	16	Idem	
365	Molinaseca	Folgoso y Tejadas	La Sierra, Ucedillo y otros	400	—	—	12.000	250	>	18	12	Idem	
399	Toreno	Pardamaza	Nomecas, Solana y otros	500	—	—	15.000	400	>	18	12	Idem	
414	Idem	Idem	Bustillo y Barrio	50	—	—	3.000	50	>	18	10	Idem	
422	Boca de Huérgano	Idem	Braña, Utiel y Carón	150	40	20	25.000	180	>	18	11	Idem	
428	Idem	Ljánaves	Peñalba	650	—	2	30.500	250	>	18	10	Idem	
446	Burón	Lario	Piedrasobas	650	—	2	30.500	45	>	18	12	Idem	
479	Puebla de Lillo (2)	Camposolillo	Serralba y Porciles	400	—	—	18.500	120	>	18	12	Idem	
482	Idem	Puebla de Lillo	Barbadillo	300	25	—	45.000	320	>	18	16	Idem	
534	Salamón	Las Salas	Susarón	800	—	3	50.000	400	>	18	10	Idem	
541	Idem (3)	Valbuena	La Traviesa	150	—	—	6.000	150	>	19	10	Idem	
554	Idem	Valbuena	Los Hoyos y Vallejoes de Oveja	400	—	—	16.000	225	>	19	16	Idem	
557	Boñar (4)	Ayto. Boñar	Las Praderas y otros	480	—	—	19.700	264	>	18	10	Ayuntamiento	

En el monte 536 compartido con ganado de Valdehuesa en el paraje «Mata Petrosa»



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
711-B	Rodiezmo	Villanueva de la Tercia	La Carba y La Rasa	200	—	—	10.000	200	19	10	Casa Concejo	A partir 25 de Septiembre Junta ganado vacuno en Lamoso	
712	Idem	San Martín de la Tercia	La Peña	401	—	—	25.000	200	20	10	Idem	A partir del 15 de septiembre	
713	Idem	Viadangos de Arbas	La Muesca, El Coito y otros	500	—	—	20.000	250	21	16	Idem		
714	Idem	Idem	Gistredo	400	—	—	30.000	250	21	11	Idem		
715	Idem	Villamanin	El Chantecho y Sierro Mojón	200	—	—	10.000	100	20	12	Idem		
716	Idem	Veilla de la Tercia	La Carba	300	—	—	10.000	200	19	10	Idem		
717	Idem	Rodiezmo	Sierra Blanca	600	6	—	30.000	250	19	16	Idem		
720	Idem	Poladura de la Tercia	La Maza (Todo el monte)	100	—	—	5.000	100	20	16	Idem		
721	Idem	Barrio de La Tercia	La Peña	300	—	—	20.000	300	22	10	Idem		
721	Idem	Casares de Arbas	La Ferrera	500	—	—	40.000	200	22	12	Idem		
721	Idem	Idem	Foncella, Vallina de Oro y otro	800	—	—	25.000	200	22	13	Idem	A partir del 20 septiembre com- partir ganado pueblo	
724	Idem	Villanueva de la Tercia	La Viña	200	—	—	6.000	200	19	11	Idem	A partir de primero de septiembre compartir ganado pueblo	
728	Idem	Busdongo	La Carba y El Cuchillo	500	—	—	15.000	200	23	10	Idem		
728	Idem	Idem	Vainilla	400	—	—	26.000	300	23	11	Idem		
731	Santa Colomba de Curueño	Barrillos de Curueño	La Cuesta y sus agregados	100	—	—	2.000	200	25	12	Idem		
733	Idem	La Mata de Curueño	Castillo y Valle Las Cuevas	87	—	—	1.800	175	26	10	Idem	Reservado acotado ganado vacuno	
734	Idem	Pardesivil	Valle San Juan y otros	378	—	—	7.500	756	26	12	Idem	Idem	
736	Idem	Ambasaguas de Curueño	Valdecarribas y Valdelamimbre	250	—	—	8.750	260	25	10	Idem	Respetarán acotados para ganado vacuno vecinal	
742	Valdelugeros	Villaverde de la Cuerna	Todo el monte	250	—	—	15.000	400	25	10	Idem		
751	Valdepiélagos	Valdorria	Solana y La Peña	300	—	—	15.000	80	26	10	Idem		
752	Idem	Correcillas	La Pieza y Las Campas	320	—	—	12.000	90	26	12	Idem		
755	Idem	Nocedo de Curueño	Valdemanduga	360	—	—	12.000	60	25	16	Idem		
758	Idem	Valdepiélagos	Todo el monte	300	—	—	9.000	100	25	12	Idem	Respetar acotados ganado vacuno vecinal	
760	Idem	Renedo de Curueño	Idem	250	—	—	7.000	130	25	10	Idem	Idem	
762	Valdeteja	La Braña	Idem	150	—	—	5.000	80	27	10	Idem		
763	Idem	Idem	Idem	150	—	—	6.000	80	27	11	Idem		
767	La Vecilla	La Cándana	Bustifel y Lamargón	150	—	—	3.000	150	28	12	Idem		
769	Idem	La Cándana	Canfredo y sus Valles	172	—	—	3.500	230	28	10	Idem		
770	Idem	La Cándana	La Cota y Casavé	330	—	—	6.500	330	28	13	Idem		
771	Idem	Campohermoso	Cota Traspando, Olleros y otro	167	—	—	3.500	223	29	10	Idem		
772	Idem	Sopeña de Curueño	Valdefreda y Los Valles	320	5	—	6.000	320	28	16	Idem	Respetar acotado ganado vecinal	
773	Idem	Idem	Valdelafuente y Fontaña	400	5	—	6.000	400	28	17	Idem	Excepio zonas consorciada y que- mada	
777	Vegacervera	Villar	Todo el monte	200	—	—	7.000	250	28	10	Idem	Respetar acotados ganado vacuno	
779	Idem	Valporquero	La Moneca	250	—	—	10.000	250	26	12	Idem	Reservar acotado ganado vacuno	
780	Vegaquemada	Mata de la Riva	El Cardabal y Las Melonas	250	—	—	9.000	250	25	16	Idem	Respetar acotados ganado vacuno	
782	Idem	Liamera	Cupiello y Los Valles	300	—	—	10.500	300	25	13	Idem	Reservar acotado ganado vacuno	
784	Idem	Candanedo de Boñar	Valdelacecha y Agregados	165	—	—	4.500	330	25	10	Idem	Respetar acotados ganado vacuno	
785	Idem	Idem	Valdeprados y Cucidiello	100	—	—	2.500	200	25	11	Idem	Respetar acotados ganado vacuno	

(1) El importe del 85 por 100 de la adjudicación se ingresará en depósito en arcas del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

(2) Del 85 por 100 que corresponde a la Entidad propietaria, dos terceras partes se ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento de Boñar y la tercera parte restante en el pueblo de Camposolillo.

(3) El aprovechamiento de Los Hoyos y Valles de Oveja o de Pereda, está en zona mancomunada con Salamón.

(4) En estos montes, las subastas y el pastoreo se hacen en conjunto, pero la licencia se expedirán individualmente para cada monte en proporción al ganado y a la tasación que para cada uno de ellos figura en el plan anual.

León, 16 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Alvarez.